

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta la adquisicion de 4.000 kilogramos de lana blanca para colchones y almohadas; 19.078 id. de hoja de maíz para jergones, que será blanca, seca y sin tronchos, y 50 zaleas blancas, de tamaño grande; todo con destino á los acogidos en el Hospicio y á los precios respectivos 2 pesetas 39 céntimos kilógramo el primer artículo, 26 céntimos id. el kilógramo del segundo y 5 pesetas cada una de las zaleas; fianza provisional para tomar parte en la subasta, que también servirá para la definitiva, 956 pesetas para el primero, 496 id. para el segundo y 25 para el tercero, con sujecion al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL del 8 del actual, núm. 245, y que además se hallará de manifiesto en la Secretaría, Seccion de Beneficencia, todos los días no feriados, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde.

El acto tendrá lugar el día 28 del actual, á las dos de la tarde, en el local de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2. Madrid 7 de Octubre de 1875.—Los Diputados Secretarios, E. Pelletan.—Antonio M. Murga.

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputacion provincial de Madrid saca á licitacion pública la adquisicion de 4.000 kilogramos de lana para colchones y almohadas, 19.078 id. de hoja de maíz para jergones, y 50 zaleas; todo con destino al Hospicio para los acogidos en el mismo.

1.º El proveedor ha de entregar en el Hospicio en el término de dos meses, ó antes si le conviniere, desde tres días despues del en que se le comunique la aprobacion del remate, los kilogramos de lana, hoja de maíz y zaleas contratados, y la entrega se hará á presencia de los señores Visitadores del establecimiento.

2.º La lana ha de ser blanca, y su clase igual al vellon que sirve de muestra y estará de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion.

La hoja de maíz estará seca, limpia, blanca y sin tronchos.

Las zaleas serán blancas, de tamaño grande, bien curtidas y pobladas.

No se admitirán de los tres artículos los que no reunan las expresadas circunstancias á juicio de dos peritos revisores que nombrará el Director del establecimiento.

3.º Se admiten proposiciones para las tres clases de artículos, y también para cualquiera de ellos. En igualdad de precios serán preferidas las que se hagan para la totalidad, pero no así cuando las parciales ofrezcan en el precio alguna rebaja sobre aquellas, pues en este caso serán estas preferidas.

4.º Si el contratista no entregara los artículos contratados en el tiempo señalado, se dará por rescindido el contrato y perderá la fianza, quedando á beneficio de la Diputacion.

5.º El tipo precio de cada kilógramo de lana y hoja de maíz y zaleas será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en dos plazos por la Depositaria de fondos provinciales; el primero, por la mitad de su importe, al mes de la entrega total del género, y el segundo al siguiente de haber efectuado el anterior; no admitiéndose proposicion que exceda de 2 pesetas 39 céntimos el kilógramo de lana, 26 céntimos de id. el de hoja de maíz y 5 pesetas cada zalea, ni fraccion menor de un céntimo de peseta.

6.º Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al señor Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 956 pesetas para la lana, 496 id. para la hoja de maíz, 25 id. para las zaleas, y para todas juntas 1.477 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo

publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

7.º La fianza definitiva será la provisional de que habla la regla 2.º de la condicion 1.ª, constituida en la Caja general de Depósitos.

8.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

9.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

10.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion emanadas del Gobierno, de la provincia ó del municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenciosa.

11.º Dentro de los primeros ocho días de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

12.º Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le rendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

13.º Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demas requisitos legales.

14.º Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demas bienes que le pertenezcan.

15.º La subasta tendrá lugar el día 28 de Octubre, á las dos de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

16.º Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demas serán de cuenta del contratista.

Madrid 21 de Setiembre de 1875.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en..... calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid la adquisicion de 4.000 kilogramos de lana, 19.078 id. de hoja de maíz y 50 zaleas con destino á los acogidos del Hospicio, se compromete á suministrar dichos artículos (ó el que sea), con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el día 28 del actual, á las dos y media de la tarde, la adquisicion de 1.300 mantas de lana encarnadas, de cinco libras de peso, ó sean dos kilogramos 300 gramos, con destino á los acogidos en el Hospicio, al precio de 15 pesetas cada una; fianza provisional para tomar parte en la subasta 1.950 pe-

setas, que tambien servirá para la definitiva, con arreglo al pliego de condiciones que se publicará en el BOLETIN OFICIAL del dia 8 del corriente, núm. 245, y que se hallará de manifiesto en la Secretaría, Negociado de Beneficencia, todos los dias no festivos, desde las doce de la mañana á cuatro de la tarde.

El acto tendrá lugar en el local de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2. Madrid 7 de Octubre de 1875.—Los Diputados Secretarios, E. Pelletan.—Antonio M. Murga.

Pliego de condiciones bajo las que la Excelentísima Diputacion provincial de Madrid saca á licitacion pública la adquisicion de 1.300 mantas de lana encarnadas.

1.ª El proveedor ha de entregar en el Hospicio en el término de un mes, ó ántes si le conviniere, desde dos dias despues del en que se le comunique la aprobacion del remate, 1.300 mantas de lana encarnadas, y la entrega se hará á presencia de los Sres. Visitadores del establecimiento.

2.ª Las mantas han de tener cinco libras de peso, ó sean dos kilogramos 300 gramos, y la clase igual á la muestra que estará de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion provincial; no admitiéndose las que no reúnan las mismas circunstancias á juicio de dos peritos revisores nombrados por el Director del establecimiento.

3.ª No se admiten proposiciones que no sea para todas las mantas en conjunto, y de manera alguna en porciones separadas.

4.ª Si el contratista no entregara las mantas en el tiempo señalado, se dará por rescindido el contrato y perderá la fianza, quedando á beneficio de la Diputacion.

5.ª El tipo precio de cada manta será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en dos plazos por la Depositaria de fondos provinciales, en la forma siguiente: el primero, por la mitad de su importe, al mes de la entrega de todas las mantas; y el segundo á los dos meses de haberse efectuado al anterior; no admitiéndose proposicion que exceda de 15 pesetas por cada manta, ni fraccion menor de un céntimo de peseta.

6.ª Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.950 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Seata. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se

halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Séptima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

7.ª La fianza definitiva será la provisional de que habla la regla 2.ª de la condicion 6.ª, constituida en la Caja general de Depósitos.

8.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

9.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

10. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion emanadas del Gobierno, de la provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenciosa.

11. Dentro de los primeros ocho dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

12. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

13. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demas requisitos legales.

14. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demas bienes que le pertenezcan.

15. La subasta tendrá lugar el dia 28 de Octubre próximo, á las dos y media de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

16. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demas serán de cuenta del contratista.

Madrid 21 de Setiembre de 1875.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de 1.300 mantas de lana encarnadas con destino á los acogidos del Hospicio, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

LISTA de los 50 mayores contribuyentes por territorial en esta provincia y de los 20 mayores por industrial segun los repartimientos y matrículas del corriente año económico, formada en virtud de lo que dispone el art. 5.º del Real decreto fecha 1.º del corriente.

NOMBRES.	DOMICILIO.	CUOTA al 18 por 100.
Sr. Marqués de Manzanedo	Alcalá, 12.	85.399
D. José Murga	Mayor, 114 duplicado.	56.430
José de Fontagud Gargollo	Plaza del Rey, 4.	28.236
Sr. Conde de Patilla	Corredera de S. Pablo, 1.	27.430
D. Manuel Salvador Lopez	San Bernardo, 21.	25.107
Romualdo Céspedes	Magdalena, 4.	19.388
Sr. Marqués de la Torrecilla	Angosta de Peligros, 2.	18.541
Marqués de Valmediano	Turco, 15.	16.796
D. Cándido Alejandro Palacios	Plaza de Trujillos, 7.	15.540
Manuel María Alvarez	Paseo de Recoletos, 11.	15.536
Sr. Duque de Fernan-Núñez	Santa Isabel, 42 y 44.	14.476
D. Pedro Ochoa	Mayor, 18.	14.447
Domingo Angulo y Gutierrez	Fuencarral, 40.	14.000
Manuel Marcos de la Rosa	Mayor, 62 y 64.	12.655
Pedro Blanco Solana	Barquillo, 9.	12.422
Domingo Elguero	Plaza de Anton Martin, 58.	11.863
Nicolás Urtiaga	Carrera de S. Jerónimo, 42.	11.816
Sr. Duque de Medinaceli	Plaza de las Cortes, 5.	10.800
D. Francisco Mendoza Cortina	Plaza de Pontejos, 10.	10.717
Guillermo Escrivá de Romani	Atocha, 36.	10.713
Sr. Conde de Oñate	Mayor, 6.	10.618
D. Juan Utrilla	Plaza de Santa Bárbara, 2.	10.095
José Cort y Claur	San Agustin, 10.	10.068
Francisco Marotó	Paseo de la Castellana, 6.	10.048
Romualdo Chavarri	Tintorerros, 3.	9.902
Alejandro Ramirez de Villaurrutia	Rey Francisco, 9.	9.559
José de Salamanca	Paseo de Recoletos, 8.	9.450
Joaquin Alcalde y Casales	Preciados, 4.	9.370
Diego Velasco	Alcalá, 27.	9.218
José Vasallo y Unzaga	Peligros, 1.	9.178
Estéban Muñoz Larrainzar	Embajadores, 22.	9.132
Sr. Duque de Castro-Enriquez	Salud, 21.	8.951
D. José Genaro Villanova	Barquillo, 9.	8.900
Sr. Marqués de San Felices	Arenal, 20.	8.884
D. Matías Lopez y Lopez	Palma Alta, 8.	8.595
Salvador Lania y Torrens	Carrera de S. Jerónimo, 44.	8.459
Sr. Conde de Campomanes	Atocha, 45 y 47.	8.398
D. Pedro Celestino Cañedo	Alcalá, 70.	8.309
Isidro Tomé	Infantas, 19 y 21.	8.307
Lúcas Udaeta	San Bernardo, 83.	8.214
Sr. Conde de Zaldívar	Biblioteca, 2.	8.186
D. José de la Cámara	San Bernardo, 74.	8.072
Sr. Marqués del Socorro	Mayor, 104.	7.862
Duque de Bailén	Jacometrezo, 41.	7.835
D. Francisco de las Rivas	Hortaleza, 85.	7.830
Sr. Duque de Tamames	Carrera de S. Jerónimo, 40.	7.762
D. José Gomez y Gomez	Duque de Alba, 15.	7.746
Simon de las Rivas	Cármén, 25.	7.409
	Alcalá, 23.	7.380
	Paseo de Recoletos, 15.	7.373

Administracion económica de la provincia de Madrid.
 Seccion de Propiedades.
 ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL. —No habiendo resultado remate en la pública y simultánea subasta celebrada el dia 26 del actual para el arrendamiento por tres años, á contar desde el 1.º de Octubre próximo venidero, del aprovechamiento de pastos y fruto de bellota del millar Maroteras, del Valle de la Alcudia, se saca á segunda subasta con la baja de la sexta parte de su tipo, ó sea por la cantidad de 4.367 pesetas 67 céntimos anuales; cuyo acto tendrá lugar de doce á una de la mañana del dia 17 de dicho mes de Octubre, en la Administracion económica de Madrid y en esta de Ciudad-Real, bajo las condiciones que están de manifiesto en ambos puntos y que se hallan insertas en la Gaceta de Madrid del dia 28 de Agosto último y Boletín oficial de esta provincia, núm. 33, correspondiente al dia 1.º del actual.
 Ciudad-Real 28 de Setiembre de 1875.—
 J. Merello.
 Es copia.—P. S., Amadeo Valls.

Contribuyentes por industrial.

NOMBRES.	DOMICILIO.	PESETAS.
Sr. D. Guillermo Sanford.	Navas de Tolosa, 10.	3.325
Antonio Lorenzo y Gil.	Espos y Mina, 7.	3.120
Ignacio Sabater.	Reina, 32.	3.000
Anselmo Caen.	Greda, 24.	2.750
Leon Laffite.	Prado, 20.	2.750
Antonio Carabes.	Capellanes, 4.	2.500
Simon de las Rivas.	Recoletos, 15.	2.500
Felipe Tutau.	Puerta del Sol, 13.	2.250
Tomás E. García Colomarte.	Cuesta de Sto. Domingo, 20.	2.250
Cárlos Jimenez.	San Lorenzo.	2.250
P. Pastor Ojero.	Hortaleza, 40.	2.060
Julian Prast.	Concepcion Jerónima, 7.	2.000
Blas Morales.	Mayor, 26 y 28.	2.000
Alejandro Bacqué.	Montera, 18.	2.000
Bruno Taldó.	Fuencarral, 19 y 21.	2.000
Clemente Urtueta.	Preciados, 8.	2.000
José de Whagon.	Atocha, 65.	2.000
Juan Fabra Floreta.	Capellanes, 10.	1.800
Francisco de la Haza.	Esparteros, 1.	1.775
Eduardo Valladares.	Lobo, 19.	1.750

Madrid 4 de Octubre de 1875.—El Jefe económico, P. S., Amadeo Valls.

Administración Central.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, restablecida por decreto de 29 de Julio último, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La de Granátula, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La sustitucion temporal de la de Villamayor de Calatrava (conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873), con el de 825.

Las Escuelas reunidas de Veredas y Villanueva, con el de 625.

Las plazas de Auxiliares de Herencia y Manzanares, con el de 550 cada una.

Las Escuelas de las aldeas de Fuenlana, Guadalmes, Hoyo y Ruidera, con el de 500.

Las de Huertezuelas, Fontanozas y Publachuelas, con el de 437'50.

La sustitucion de la Alhambra (conforme á la orden de 7 de Enero de 1870), con el de 412.

Las Escuelas de Caracuel, Los Pozuelos y Retuerta, con el de 375.

La plaza de Auxiliar de la de Villanueva, con el de 367'50.

Las de igual clase de la elemental de Membrilla superior de Manzanares, con el de 365.

La id. de Moral de Calatrava, con el de 350.

La id. de la de Viso del Marqués, con el de 319'25.

La Escuela de Navas de Estena, con el de 312'50.

Las de Aldeas de Enjambre, Ventillas y las dos plazas de Auxiliar de la Solana, con el de 275.

Las Escuelas de las aldeas de Garrañuel, Navacerrada, Retamar, San Benito, Belvis y El Villar, con el de 250.

La plaza de Auxiliar de la de Piedrahíta.

Escuelas de niñas.

La de Solana del Pino, dotada con el sueldo anual de 416'50.

La de Valdemanco, con el de 291'25.

La de Retuerta, con el de 250.

Las dos plazas de Auxiliar de la de Almodóvar del Campo, con el de 166'63.

La de igual clase de Piedrabuena, con el de 125.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Barchin del Hoyo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La sustitucion temporal de la de Monteagudo (conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873), con el de 500.

Las Escuelas de Valdemoro del Rey y Villarta, con el de 375.

Las de Basconiana, Chumillas, Fuentes Claras, Graja de Campalvo, Pajaroncillo, Poveda de la Obispalía y Cueva del Hierro, con el de 250.

Escuelas de niñas.

Las de Barchin del Hoyo, Bólliga, Huéllamo, Valdecollenas de Abajo, Valdemeca, Saceda del Río y Tejadillos, dotadas con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niñas.

La de Talamanca, dotada con el sueldo anual de 333 pesetas.

La del Escorial de Abajo, con el de 175.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Esplegares, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Sotodozos, con el de 495.

La de Gajanejos, con el de 450.

La de Cardoso, con el de 415.

Las de Castellar y Torremocha de Jadraque, con el de 335 cada una.

La de Valfermoso de las Monjas, con el de 325.

La sustitucion de Humanes de Mohernando (conforme á la orden de 7 de Enero de 1870), con el de 312.

La Escuela de Mazarete, con el de 310.

La de Madrigal, con el de 307'50.

La de Alcorlo, con el de 305.

La de la Torre del Burgo, con el de 295.

La de Canales y Hortezuela de Ocen, con el de 290.

La de Valdelaguna y Picazo, con el de 288'75.

Las de Garbajosa, Masegoso y Torremochuela, con el de 280.

La de Tortuero, con el de 275.

La de Tortonda, con el de 270.

La de Pozo de Almojera, con el de 265.

La de Pinilla de Jadraque, con el de 260.

Las de Embid y Castilnuevo, con el de 259.

La de Negrodo, con el de 250.

La de Rata, con el de 232'50.

La de Tordelrábano, con el de 220.

La de Cortes, con el de 215.

La de Sotoca, con el de 210.

La sustitucion temporal de Yébes (conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873), con el de 201'25.

Las Escuelas de Oter, Villanueva de la Torre y Carrascosa de Henares, con el de 200.

La de Torrecuadrada de los Valles, con el de 195.

La de Torronteras, con el de 190.

La de Fuembellida, con el de 188'77.

La de Valsalobre, con el de 188.

La de Navas de Jadraque, con el de 187'50.

Las de Estriégana, Padilla del Ducado y Riva Redonda, con el de 185.

La de Anchueta del Pedregal, con el de 182'50.

Las de Armuña y Taragudo, con el de 180.

La de Barriopedro, con el de 175.

La de Robledarcas, con el de 172'50.

Las de Saranueva y Valtablado del Río, con el de 170.

La de Tabladillo, con el de 168'75.

La de Santamera, con el de 166'50.

La de Valdeaveruelo, con el de 150.

La de Fraguas, con el de 146'25.

La de Cendejas de Padrasto, con el de 145.

La de Cardenosa, con el de 127'50.

Escuela de niñas.

La de Armallones, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la Normal de Segovia, dotada con el sueldo anual de 833 pesetas, sin opcion á casa ni retribuciones.

Las Escuelas de Labajos y Villacastin, con el de 825.

La plaza de Auxiliar de la Escuela del Espinar, con el de 550, sin opcion á casa ni retribuciones.

Escuela de niñas.

La de Carbonero el Mayor, dotada con el sueldo anual de 550.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La de Tembleque, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La de Magan, con el de 825.

La de Lominchar, con el de 625.

La de Oreja, anejo de Ontígola, con el de 275.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán ó remitirán sus solicitudes, escritas de su puño y letra, en el término de un mes, á contar desde el dia que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, á la Junta de Instrucción pública de la misma, acompañada de una certificacion de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, legalizada por el Secretario

de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reunan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden ántes mencionadas, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas y de párvulos todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el artículo 181 de la ley; para las elementales completas cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase cuya dotacion exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas tambien por oposicion ó por ascenso, siempre que cuenten tres años por lo ménos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 del que disfrutaban; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos. Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion, podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutaban.

Las épocas en que se verifican las oposiciones á las plazas de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito son: las de Madrid en Mayo y Noviembre; las de Ciudad-Real en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio, y las de Segovia en Marzo y Setiembre.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta* y *BOLETIN* para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Octubre de 1875.—El Secretario general, Fernando Mellado.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia

D. Sebastian Carrasco Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la esposa de un tal Zacarias Juarez, de oficio sastre, que vivió en la calle de la Encomienda, número 6, cuarto tercero, y en la de la Luna, número 1, cuarto cuarto; y á un tal Antonio Medina, dependiente que fué del comercio de la propiedad de la Sra. Viuda de Rivero, sito en la Plaza Mayor de esta capital, y cuya demas filiacion se ignora, igualmente que su paradero, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por hurto y otros dos consortes; apercibidos que de no presentarse se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo en la cárcel de esta capital á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 28 de Setiembre de 1875.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Diego Lozano.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta por término de diez días de varios muebles y efectos para servicio de un café, que se hallan depositados en poder de D. Robustiano Fernandez del Valle, plaza del Progreso, núm. 3, cuarto bajo, y han sido tasados en la cantidad de 13.089 rs. Para su remate se ha señalado el día 18 del actual, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran la tasación.

Madrid 4 de Octubre de 1875.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Sr. Soriano, Manuel Viejo. 71-34

JUZGADOS MUNICIPALES

Valdetorres de Jarama.

D. Anastasio Lopez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

En este Juzgado municipal hay 200 vecinos poco más ó menos, y comprende un radio ó extensión del término de media legua poco más ó menos; se celebran algunos juicios verbales y de conciliación, aunque pocos, también algunos de faltas; el Secretario no cobra sueldo, sólo los derechos de arancel.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud certificación de nacimiento, id. de buena conducta moral y del Cura párroco; está exento del cargo de Secretario del Ayuntamiento. Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden de su señoría se fijan copias en los sitios de costumbre.

Valdetorres de Jarama 26 de Setiembre de 1875.—Anastasio Lopez.—Manuel Lopez.

Administración Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta por pujas á la llana la adquisición de 575 kilogramos de lana blanca, vellón, con destino á los acogidos en el primer Asilo de mendicidad de San Bernardino.

El acto tendrá lugar el día 14 del corriente, á la una de su tarde, en la Sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose los pliegos de condiciones y demas referente á la licitación de manifesto en la Secretaría de S. E., todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 2 de Octubre de 1875.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Carabaña.

Con autorización superior se sacan á pública subasta los pastos de invierno de la dehesa de estos propios titulada Nueva del Cerezo, para 450 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 850 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar el día 17 del actual, á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, ante el Ayuntamiento y el Sobreguarda de Montes del partido.

Carabaña 4 de Octubre de 1875.—Por indisposición del Alcalde, el primer Teniente, Dionisio Madrid.

Cenicientos.

Para el día 20 del actual, y hora de diez á once de su mañana, se halla señalado en esta villa el remate de los pastos del monte titulado Albercas y Alberquillas, de este término municipal, bajo el pliego de condiciones que estará de manifesto en la Secretaría de Ayuntamiento á disposición del que guste enterarse.

Cenicientos 3 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Gregorio Ruiz.

Por acuerdo del Ayuntamiento y con la competente autorización superior tendrá lugar en esta villa el día 20 del actual, y hora de diez á once de su mañana, el remate de los pastos de la Dehesa boyal de este término para la próxima invernada, bajo el pliego de condiciones que estará de manifesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cenicientos 3 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Gregorio Recio.

Gargantilla.

Habiendo sido robadas del prado que pastaban en este término una yegua y dos potras, cuyo dueño y señas de las mismas se expresan á continuación:

Una yegua cerrada, pelo castaño, sobre seis cuartas y media de alzada, con marco en la nalga derecha y dos lunares blancos en los costillares.

Una potra de dos á tres años, del mismo pelo y marco que la anterior.

Otra potra de uno á dos años, del mismo pelo y sin marco, paticalzada de la pata derecha.

Son de la propiedad de D. Pedro Martín Fernandez.

Ignorándose el paradero de las expresadas caballerías, se ruega á las Autoridades y Guardia civil procedan desde luego á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, suplicándoles las pongan á mi disposición á los efectos consiguientes.

Gargantilla 4 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Mariano Fernandez.—De su orden, Francisco Velasco.

Los Molinos.

Ignorándose el paradero de Hilario Lopez Gonzalez, hijo de Leoncio y de Antolina, natural de esta villa, comprendido en el sorteo de la quinta de 70.000 hombres, á quien correspondió el núm. 1, el cual se ha asentado de la casa paterna sin documento alguno con dirección á la capital de provincia, según noticias, se le cita, llama y emplaza para que se presente inmediatamente para ser medido y exponga lo que pueda convenirle á su derecho en la declaración del servicio militar de 100.000 hombres, como responsable en su caso; advirtiéndole que de no

comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Los Molinos 4 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Mariano Hernandez.

Lozoyuela.

Con la competente autorización superior se arriendan en subasta pública el día 27 del corriente mes en la Casa de Ayuntamiento, á las doce del día, los pastos de invierno de la Dehesa boyal de este distrito municipal, para 800 cabezas lanares y temporada desde 1.º de Noviembre próximo al día 28 de Febrero del año venidero de 1876, siendo tasados en 1.600 pesetas, tipo de la subasta, previo el pliego de condiciones facultativas que está de manifesto en la Secretaría del Municipio.

Lozoyuela 4 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Leandro Sanz.

Valdetorres.

No habiendo habido mozos suficientes en los sorteos en 26 del actual para la quinta de 100.000 hombres decretada en 11 de Agosto último, para cubrir el cupo que ha correspondido á este pueblo, se cita por el presente al mozo Mateo Gonzalez Sebastian, hijo de Anastasio y de Analeta, que obtuvo el núm. 8 en el sorteo celebrado el 7 de Marzo último, para que se presente el día 11 del actual, á las nueve de la mañana, en las Casas Consistoriales al acto de la declaración de soldado á exponer lo que pueda convenirle; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valdetorres 7 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Ventura Ramos.

En el sorteo celebrado en 26 de Setiembre último ha sido comprendido el mozo Paulino Redondo Alvarez, hijo de Gregorio y de María, ya difuntos, y natural de Burgos; ha obtenido el núm. 1, el cual se ha asentado en el día de ayer de esta villa y no se ha presentado á la declaración de soldados aun estando citado, y ha sido declarado soldado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea conducirlo á mi autoridad.

Señas del Paulino.

Estatura regular y delgado, gasta blusa rayada clara y pantalon del mismo color, alpargata cerrada y sombrero de ala estrecha, de edad 19 años.

Valdetorres 7 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Ventura Ramos.

Valdilecha.

Con autorización superior se subastan los pastos de invierno de la Dehesa boyal de este comun de vecinos, con 500 cabezas lanares desde 1.º de Noviembre próximo á 31 de Marzo de 1876, por la cantidad de 1.000 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones formado por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito.

El remate tendrá efecto los días 20 y 28 de Octubre, de diez á doce de la mañana, en la Sala Consistorial.

Valdilecha 6 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Julian Olmeda

Villar del Olmo.

Con la competente autorización superior se subastan los pastos de invierno de las dehesas Pedriza y Almunia, de esta villa; los de la primera por el tipo de 80 pesetas, y los de la segunda por el de 83

pesetas y demas condiciones que se hallarán de manifesto en el acto del remate, que tendrá lugar en los días 17 y 24 del presente mes de Octubre, y hora de las doce de sus respectivas mañanas, en las Salas Consistoriales de esta villa.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villar del Olmo 1.º de Octubre de 1875.—El Alcalde, Felipe Gomez.

Anuncios.

SUBASTA DE FINCAS.

Los testamentarios de la Excm. señora Condesa viuda de Torrelavega y de Mansilla, Doña Laureana Díaz de Mendoza, á los fines que ordena en su última disposición, anuncian á la venta pública las fincas, censos y derechos que se han adjudicado y aun no se han vendido, para distribuir sus productos á pobres y beneficencia, las cuales se expresan á continuación.

Las personas que quieran interesarse en su compra pueden enterarse de sus circunstancias, productos y pliego de condiciones en Madrid en la Notaría del Sr. D. Miguel García Noblejas, plazuela de la Leña, núm. 7, principal, y en Segovia en la del Sr. D. Victoriano Perez Arango, plazuela de Guevara, número 4, bajo.

El remate se verificará el día 10 de Noviembre próximo, admitiéndose proposiciones en las Notarías dichas por escrito y en pliegos cerrados hasta las doce de la mañana del mismo día 10 de Noviembre dicho, siempre que cubran la tasación, por cada una de las haciendas, censos ó derechos, según van designados; y se adjudicarán al mejor postor el día 20 del mismo Noviembre, en que tendrá lugar el escrutinio de las proposiciones en Segovia.

Fincas y demas que se venden.

Dos fincas en Juarros de Riomoros, provincia de Segovia, que se han tasado en 160 pesetas.

Un derecho de alcabalas en Valseca, idem id., tasado en 1.000 pesetas.

Una hacienda en Morazoleja, id. id., con casa, y el término coto redondo de Redonda el Viejo, que tienen según los apeos sobre 1.340 obradas de tierra, labor y monte, tasado todo en 125.000 pesetas.

Un censo y una hacienda en Cobos y San Miguel de Bernuy, id. id., tasado todo en 1.700 pesetas.

Un censo en Otero-Herreros, id. id., sobre los propios, tasado en 600 pesetas.

Otro censo en Roda y Encinillas, idem idem, tasado en 150 pesetas.

Otro censo sobre los propios de Zazuela, id. id., tasado en 300 pesetas.

Otro censo en Adrada y Brieva, idem idem, tasado en 2.000 pesetas.

Otro censo en Martín Muñoz de las Posadas, id. id., tasado en 25.000 pesetas.

Unas tierras en Segovia, de seis á ocho obradas, tasadas en 1.250 pesetas.

Un derecho ó renta en Ambite, provincia de Madrid, tasado en 600 pesetas.

Un capital de alcabalas en Burgos, tasado en 16.000 pesetas.

Los bienes enunciados no tienen carga alguna y se enajenan libres.

Segovia 30 de Setiembre de 1875.—Como testamentario *in solidum*, El Conde de Balazote. 70-186

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.